



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.

DEMANDANTE: ALEXANDER LEAL LÓPEZ.

DEMANDADO: RAMIRO LEAL JIMÉNEZ y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAMIRO LEAL BONETT.

RADICADO: 20001-31-10-003-2018-00048-00.

En auto de 11 de mayo de 2021 se señaló fecha para que el martes 27 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se realizara la exhumación de los restos óseos de quien en vida respondió al nombre de RAMIRO LEAL BONET (presunto padre) inhumados en el PARQUE CEMENTERIO JARDINES DEL ECCE HOMO, Valledupar, quien se encuentra sepultado en el Jardín 8 Zona C-6 Lote 52, a efectos de obtener la muestra para determinar el ADN y así establecer la paternidad del demandante ALEXANDER LEAL LÓPEZ, la cual será tomada por el funcionario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sin embargo, esta diligencia no se pudo realizar debido a que el titular del despacho saliente, doctor ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL se encontraba dentro de las excepciones para hacer presencia con ocasión a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la Pandemia del Covid-19, esto es, por la edad, tanto así que hoy se encuentra disfrutando de su pensión por vejez.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo manifestado por el INML y CF Regional Nororiente, donde expresan que, el juzgado debe programar la exhumación con al menos 20 días de antelación, para informar a Medicina Legal Valledupar para la logística del evento, se fija como nueva fecha el martes 14 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.

También, se fija el miércoles 15 de septiembre de 2021, a las 9 de la mañana para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, al presunto hijo ALEXANDER LEAL LÓPEZ, la que se realizará por el Instituto de Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar,

Cesar. Infórmese al demandante que debe acudir en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con el documento de identidad respectivo, además entregará fotocopia simple del mismo al referido instituto.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, para cada una debidamente diligenciado al Director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles las fechas fijadas por este despacho para tal fin.

Emítanse los formatos y el oficio correspondiente.

REQUERIR inmediatamente a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria en la diligencia de exhumación, toda vez que debe pagar el trabajo del sepulturero y la refacción de la bóveda donde se encuentra el cadáver. Líbrese oficio.

Coordínese la diligencia con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar, el Administrador del Cementerio, Secretaría de Salud Municipal. Líbrense las comunicaciones correspondientes, incluido el interesado para que asuma los gastos de la exhumación.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0655b16aa7979f4e753bb5e07534fc8ed8aa94d9fef04e68742a43c13f39a12**

Documento generado en 06/08/2021 10:48:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>